



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 112-2021-MDS

Sachaca, 16 de Abril del 2021

VISTOS:

La Carta N $^{\circ}$ 048-2021-CSCH con N $^{\circ}$ de Registro 2293-2021, el Informe N $^{\circ}$ 0124 -2021-GDUI/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen N $^{\circ}$ 065-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N $^{\circ}$ 529-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

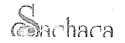
Que, mediante la Carta Nº 048-2021-CSCH con Nº de Registro 2293-2021 el Ing. César Roberto Villanueva Merma del Consorcio Supervisor Choque, hace llegar el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de Obra Nº 01, del Contrato Nº 00023-2020-SGL-GAF-MDS, Contratación para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Nº 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, Distrito de Sachaca, Provincia y Región Arequipa", Licitación Pública Nº 002-2020-MDS, estipulado en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentado por la empresa Mavil Contratistas Generales E.I.R. L., agregando que de la evaluación y revisión del expediente, esta Supervisión emite opinión favorable y considera lo solicitado procedente. Que, mediante el Informe N° 0124-2021-GDUI/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura opina por la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 por 15 días calendario del Contrato mencionado, recomendando que se consigne lo que se detalla.

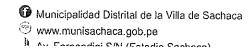
Que, mediante el Dictamen N° 065-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF, señala: Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplia al plazo de las garantías que hubiese otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados en contratos de precios unitarios. Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo. 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto. señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios... Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe...198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. De los antecedentes alcanzados encontramos que obran los Informes Nº 04-2021-MAVUL/HCHC de fecha 07 de abril del 2021 emitido por el Residente de Obra Ing. Henry M. Chicata Castillo y el Informe Técnico Nº 03-2021-SCCH de fecha 12 de abril del 2021 emitido por el Ing. Cesar R. Villanueva Merma , Supervisor de la Obra, que sustentan las causales invocadas para la solicitud de ampliación de plazo y que son las contenidas en los apartados a) y b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, a los que se han adjuntado los documentos sustentatorios, entre los cuales resaltan las copias de los asientos del cuaderno de obra, respectivos. En relación a estos Informes Técnicos, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura se ha pronunciado favorablemente en su Informe Nº 0124 -2021-GDUI/MDS. En cuanto a los plazos previstos para el procedimiento de ampliación que nos ocupa, se evidencia de los documentos alcanzados que se han cumplido las actuaciones dentro de los plazos fijados en el artículo 198 del citado Reglamento. Estando a lo expuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que procede que el Despacho















de Alcaldía emita la Resolución que Apruebe la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario del Contrato N° 00023-2020-SGL-GAF-MDS, Contratación para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, Distrito de Sachaca, Provincia y Región Arequipa", Licitación Pública N° 002-2020-MDS suscrito en fecha 11 de setiembre de 2020, Sistema de contratación a suma alzada, debiendo precisarse que la ampliación de plazo aprobada corre a partir del 23 de abril del 2021 y termina el 07 de mayo del 2021 y que se encargue a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez emitida la Resolución de Alcaldía, que realice las acciones necesarias para la suscripción de la adenda que contenga la modificación del plazo del contrato de obra.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 por quince días calendario del Contrato Nº 00023-2020-SGL-GAF-MDS, Contratación para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Nº 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, Distrito de Sachaca, Provincia y Región Arequipa", Licitación Pública Nº 002-2020-MDS , Sistema de Contratación a Suma Alzada, ello por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Ampliación de Plazo aprobada corre a partir del 23 de abril del 2021 y concluye el 07 de mayo del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones necesarias para la suscripción de la adenda que contenga la modificación del plazo del contrato de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a Gerencia de Administración y Finanzas y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Consorcio Supervisor Phoque, de la empresa Mavil Contratistas Generales E.I.R. L., Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARKET BRIDGE DESTRICAL DE MONCA

Abog Césal Hilas Moscoso Rojas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

r. Emilio Díaz Pinto



Municipalidad Distrital de la Villa de Sachaca
www.munisachaca.gob.pe

Ofic. Calle Condor s/n: 054- 610792